ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DESELECCIÓN DE CONTRATISTA POR SELECCIÓN ABREVIADA (NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DEL 2015	
Contratante	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
Plan Anual De Adquisiciones	Incluido
Tipo De Presupuesto Asignado:	Inversión
Nombre del proyecto	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA EN INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO LA GUAJIRA
Código BPIN No.	202500000050102
Sectorial Solicitante:	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
Responsable:	KEILYN FREYLE ROSADO Directora Técnica de Seguridad Social
Modalidad	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Contrato por Celebrar	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA Y ZOONOSIS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE CONTROL ENMARCADAS EN LOS PLANES DE MANEJO INTEGRADO DE VECTORES.
Plazo:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN LA PLATAFORMA SECOP II. UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO, EXPEDIDO EL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES.
Valor:	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 350.000.000)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER. (Numeral 1º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El Estado social de derecho instituido por la Constitución Política de 1991 erigió a los departamentos como entidades territoriales fundamentales de la organización político -administrativa de la Nación, dotadas de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley (artículo 1º y artículo 298 C.P.). En esa condición, el Departamento de La Guajira, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, asume de manera directa e indelegable la responsabilidad de garantizar la prestación eficiente y oportuna de los servicios públicos a su cargo, entre los cuales ocupa un lugar prioritario la salud pública, entendida no solo como una función administrativa sino como un instrumento de realizaci ón del principio de dignidad humana consagrado en el artículo 1º Superior.

El artículo 2° de la Constitución Política señala como fines esenciales del Estado el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la garantía de la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta; mandato que se armoniza con el artículo 49, en virtud del cual corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, y con el artículo 305 numeral 3°, que radica en cabeza del Gobernador la responsabilidad política y administrativa de asegurar la correcta prestación de los servicios a cargo del Departamento, en especial los relacionados con la salud. A su turno, el artículo 209 exige que la función administrativa se desarrolle conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, exigencia que impone a la Secretaría de Salud Departamental el deber de anticiparse, mediante una adecuada planeación contractual, a los riesgos sanitarios previsibles derivados de la dinámica epidemiológica del territorio.

En desarrollo de este marco superior, la Ley 715 de 2001, en su Capítulo II, distribuyó las competencias de las entidades territoriales en el sector salud. El artículo 43.1.2 asigna a los departamentos la función de adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental, los planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, mientras que el artículo 46 reafirma que la gestión en salud pública es función esencial e indelegable del Estado, correspondiendo a las entidades territoriales la ejecución de las acciones de promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción. Con fundamento en dichas competencias se estructuran y desarrollan, año tras año, las acciones del Programa de Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV) y Zoonosis, en el marco técnico definido por la Resolución 3280 de 2018,

modificada parcialmente por la Resolución 276 de 2019, y actualizado mediante los Lineamientos para la Gestión y Operación de los Programas de ETV y Zoonosis 2025-2026 expedidos por la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social.

La salud pública, definida por el artículo 32 de la Ley 1122 de 2007 como el conjunto de políticas que buscan garantizar de manera integrada la salud de la población mediante acciones de salubridad individuales y colectivas bajo la rectoría del Estado, encuentra en la Ley Estatutaria 1751 de 2015 su consagración como derecho fundamental autónomo e irrenunciable, cuyo goce se relaciona directamente con la dignidad humana y resulta conexo al derecho a la vida. El artículo 2° de dicha ley estatutaria impone al Estado el deber de garantizar el acceso oportuno, eficaz y de calidad a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, mientras que el artículo 10 establece, en cabeza de las personas, familias y comunidades, deberes correlativos de autocuidado, atención oportuna de las recomendaciones de los programas de prevención y suministro veraz de información. Estos mandatos, leídos en conjunto, configuran el fundamento jurídico superior que legitima y hace exigible la intervención estatal frente a fenómenos como el que se describe a continuación.

En el plano de la vigilancia epidemiológica, el artículo 480 de la Ley 9ª de 1979 consagra el carácter obligatorio de la información epidemiológica para todas las personas naturales y jurídicas residentes o establecidas en el territorio nacional, mandato desarrollado por el Título 8° del Decreto 780 de 2016 (Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social) mediante la creación y reglamentación del Sistema de Vigilancia en Salud Pública – SIVIGILA, herramienta técnica que permite a las autoridades sanitarias orientar oportunamente sus políticas, tomar decisiones informadas para la prevención y el control de enfermedades y factores de riesgo, y racionalizar y optimizar los recursos disponibles para lograr la efectividad de las acciones en esta materia.

A nivel de planeación sectorial, la Resolución 1536 de 2015 estructura el proceso de planeación integral en salud a través del Plan Territorial de Salud – PTS, instrumento estratégico e indicativo de política pública que permite a las entidades territoriales contribuir al logro de las metas estratégicas del Plan Decenal de Salud Pública, organizando sus intervenciones según las líneas operativas de promoción de la salud, gestión del riesgo en salud y gestión de la salud pública (artículo 36 ibidem). El Decr eto 780 de 2016, en su artículo 2.8.8.1.1.9, asigna a las direcciones territoriales de salud la función de apoyar a los municipios de su jurisdicción en la gestión del Sistema de Vigilancia en Salud Pública y en el desarrollo de acciones de vigilancia y co ntrol epidemiológico, cuando ello se requiera.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, adoptado mediante la Ley 2294 de 2023, orienta la acción estatal hacia la superación de injusticias y exclusiones históricas a partir de un nuevo contrato social, dentro del cual el Programa de ETV y Zoonosis se articula al eje transformador de seguridad humana y justicia social, catalizado por la superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y las condiciones básicas para el bienestar, bajo un Modelo de Salud Preventivo y Predictivo fundado en la Atención Primaria en Salud. El Plan Decenal de Salud Pública 2022 -2031, política de Estado adoptada mediante la Resolución 1035 de 2022 y modificada por la Resolución 2367 de 2023, articula sus siete ejes estratégicos hacia el cumplimiento de trece metas sanitarias relacionadas con la prevención, control y eliminación de las ETV y Zoonosis, bajo el propósito común de “cero tolerancias con la morbilidad, mortalidad y discapacidad evitables”. Entre dichas metas, con horizonte a 2031, se destacan: reducir en al menos un 20% la letalidad por dengue; reducir en un 20% la letalidad por Chagas agudo; lograr que 156 municipios obtengan la certificación internacional de interrupción de la transmisión de T. cruzi por vectores domiciliarios; y que el 20% de los municipios con focos de leishmaniasis visceral logren condiciones de eliminación como problema de salud pública.

Para la vigencia 2026, la Resolución 100 de 2025 armoniza la planeación integral en salud con el Modelo de Salud Preventivo y Predictivo fundado en la Atención Primaria en Salud, reafirmando al Plan Territorial de Salud como el instrumento llamado a operativizar los componentes del Programa ETV y Zoonosis dentro de los Planes de Desarrollo Territorial, en conexión con los pilares de integridad del sector salud, territorialización social, gobernanza y gobernabilidad, redes integrales e integradas de servicio s de salud, y condiciones dignas de trabajo para el talento humano en salud. De manera concordante, los Lineamientos para la Gestión y Operación de los Programas de Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis y las Consideraciones para la Ejecución de las Transferencias Nacionales de Funcionamiento 2025 -2026, expedidos por la Dirección de Promoción y Prevención en asocio con la Subdirección de Enfermedades Transmisibles y el Grupo de Enfermedades Endemo-epidémicas del Ministerio de Salud y Protección Social, imponen a las Secretarías de Salud Departamentales el deber de mantener activas, de manera ininterrumpida, las estrategias de gestión del conocimiento, inteligencia epidemiológica, promoción, prevención, vigilancia, control y manejo integrado de vectores en su respectivo territorio.

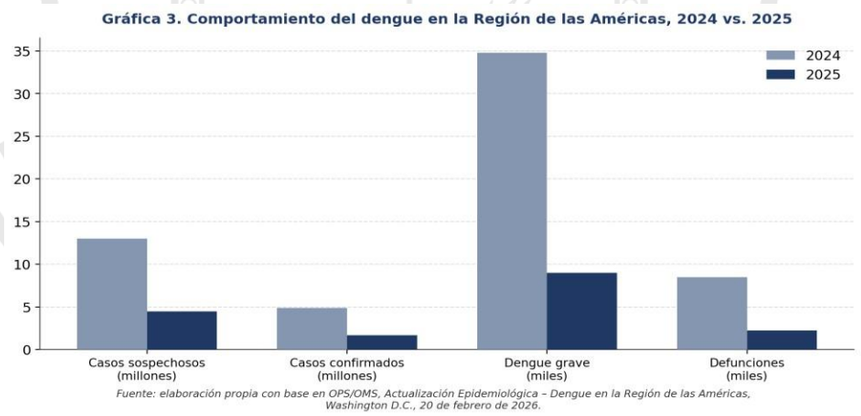
En el plano territorial, el Plan de Desarrollo Departamental de La Guajira 2024 -2027 “Cumpliendo la Palabra”, aprobado por la Asamblea Departamental de La Guajira y construido mediante un proceso participativo desarrollado en los quince municipios del Departamento, con la asistencia técnica de organismos internacionales como UNICEF, el PNUD y la Universidad de La Guajira, estructura su intervención en cuatro líneas estratégicas:

desarrollo social, prosperidad económica, gobernanza, y territorio sostenible y resiliente. El fortalecimiento del Programa de Prevención y Control de las Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis se enmarca de manera directa en la línea estratégica de Desarrollo Social de dicho Plan, en el componente de salud pública, y en el proyecto de inversión identificado con el Código BPIN 202500000050102 "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA EN INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO LA GUAJIRA", incorporado al Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, de manera que la presente contratación no constituye una decisión aislada de la Secretaría de Salud, sino la materialización de una apuesta programática consignada en el instrumento de planeación de mayor jerarquía del Departamento para el cuatrienio 2024-2027.

La evidencia epidemiológica disponible confirma que las enfermedades transmitidas por vectores continúan representando uno de los problemas prioritarios de salud pública a nivel mundial. Según cifras consolidadas por la Organización Mundial de la Salud y retomadas por la Organización Panamericana de la Salud, este grupo de enfermedades representa más del 17% de todas las enfermedades infecciosas y ocasiona anualmente cerca de un millón de defunciones en el mundo, con una carga desproporcionada sobre las poblaciones en condición de pobreza y sobre los territorios rurales y rurales dispersos, en los cuales confluyen determinantes sociales, ambientales y de acceso a servicios básicos que favorecen la proliferación de los vectores.

En la Región de las Américas, la más reciente Actualización Epidemiológica de la OPS/OMS sobre dengue, publicada el 20 de febrero de 2026, documenta que durante 2025 se notificaron 4.459.521 casos sospechosos de dengue, de los cuales 1.682.588 fueron confirmados por laboratorio; 8.966 se clasificaron como dengue grave y se registraron 2.207 defunciones, para una tasa de letalidad regional de 0,05%.

Estas cifras representan un descenso del 66% en el número de casos y del 74% en la mortalidad frente al año 2024 —en el que se alcanzó un récord histórico superior a los trece millones de casos en la región —; no obstante, durante 2025 circularon simultáneamente los cuatro serotipos del virus (DENV-1, DENV-2, DENV-3 y DENV-4), circunstancia que mantiene latente el riesgo de brotes explosivos y de formas clínicas graves *(Organización Panamericana de la Salud [OPS/OMS], Actualización Epidemiológica – Dengue en la Región de las Américas, Washington D.C., 20 de febrero de 2026)*. Ya en 2026, hasta la semana epidemiológica 4, la OPS reportó 122.090 casos notificados en la región, incluidos 22.409 confirmados por laboratorio, 242 casos de dengue grave y 6 defunciones, cifras que —pese a representar una reducción interanual— no desactivan el riesgo epidemiológico y justifican el llamado de la Organización a mantener e intensificar las acciones de vigilancia, control vectorial integrado, diagnóstico temprano y preparación de los servicios de salud en todos los Estados Miembro.

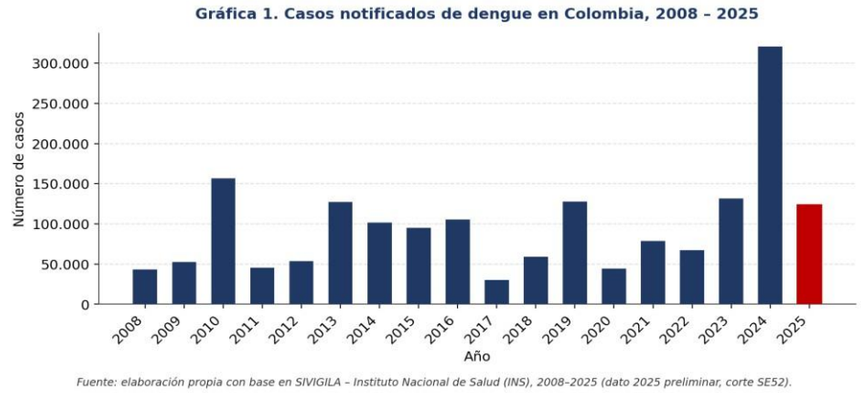


Gráfica 1. Comportamiento del dengue en la Región de las Américas, 2024 vs. 2025. Fuente: elaboración propia con base en OPS/OMS (2026).

En el ámbito nacional, el comportamiento del dengue ha mostrado un patrón cíclico trianual, con epidemias documentadas en los años 2010, 2013, 2016, 2019, 2023 y 2024, este último con el registro más alto de la serie histórica. De acuerdo con los boletines epidemiológicos del Instituto Nacional de Salud, el país cerró la vigencia 2024 con 320.982 casos preliminares de dengue, cifra sin precedentes que llevó a las autoridades sanitarias a declarar alerta epidemiológica nacional. Durante 2025, con corte a la semana epidemiológica 52, el INS confirmó un acumulado de 123.756 casos de dengue en todo el territorio nacional, de los cuales el 37,12% presentó signos de alarma y el 0,98% correspondió a dengue grave, con 45.708 hospitalizaciones asociadas.

Del total de muertes probables investigadas (392) durante 2025, el INS confirmó 118 fallecimientos por dengue, de los cuales una de cada tres se presentó en niños, niñas y adolescentes entre los 5 y los 19 años, y cerca del 87% de los casos se concentraron en población de los estratos socioeconómicos 1 y 2 *(Instituto Nacional de Salud [INS], Boletín Epidemiológico Semanal, semana epidemiológica 52 de 2025, Bogotá D.C., diciembre de 2025)*, lo que evidencia el componente estructural de inequidad social que subyace a la transmisión de esta

Arbovirosis y que resulta plenamente aplicable a la realidad socioeconómica del Departamento de La Guajira, entidad territorial que, según el Departamento Nacional de Planeación, registra uno de los índices de pobreza monetaria extrema más altos del país.



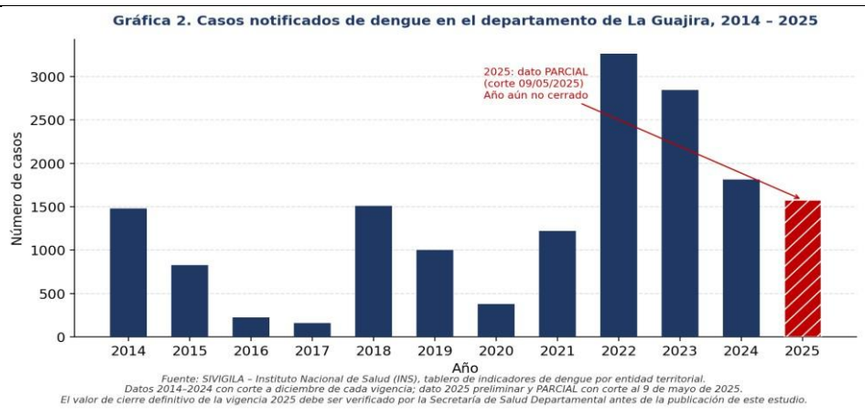
Gráfica 2. Casos notificados de dengue en Colombia, 2008 – 2025. Fuente: elaboración propia con base en SIVIGILA – INS.

El análisis de la serie histórica 2008-2025 permite advertir que, en promedio, durante los períodos endémicos el país ha registrado cerca de 58.569 casos anuales de dengue (IC95%: 42.882 - 74.255), cifra que se eleva a aproximadamente 159.608 casos promedio anuales (IC95%: 94.771 - 224.445) durante los años epidémicos, con una tasa de letalidad que, si bien muestra una tendencia decreciente desde 2016, continúa representando entre 76 y 176 muertes promedio anuales según se trate de periodos endémicos o epid émicos, respectivamente. La persistencia de este patrón cíclico obedece a la compleja interacción de determinantes sociales, económicos, políticos, ecológicos y culturales presentes en los distintos escenarios municipales de transmisión, entre los cuales se destacan la infestación por *Aedes aegypti* en más del 90% del territorio nacional situado por debajo de los 2.200 m.s.n.m., la introducción del vector *Aedes albopictus*, la circulación simultánea de los cuatro serotipos virales y la urbanización acelerada y desordenada de amplios sectores de la población.

A la persistencia del dengue como evento trazador se suma la vigilancia activa que el país mantiene sobre otras Arbovirosis de interés en salud pública, en particular chikunguña y zika, cuyo comportamiento durante el último quinquenio se ha mantenido en fase endémica de baja intensidad tras los picos epidémicos registrados en 2014-2015 y 2015-2016, respectivamente, sin perjuicio de episodios puntuales de reemergencia. De igual manera, se mantiene la vigilancia intensificada frente al riesgo de introducción y diseminación de los virus Oropuche y Mayaro, cuya confirmación de casos autóctonos en los departamentos de Amazonas, Meta y Caquetá durante 2024 —mediante vigilancia retrospectiva por laboratorio— evidenció la ampliación del espectro de Arbovirosis emergentes y reemergentes que deben ser objeto de vigilancia activa por parte de los programas territoriales de ETV, en cumplimiento del Reglamento Sanitario Internacional y de los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

El Departamento de La Guajira, por sus condiciones climáticas, geográficas, socioeconómicas y de conectividad fronteriza, constituye uno de los territorios de mayor vulnerabilidad frente a la transmisión de enfermedades por vectores en el país. Su ubicación en la región Caribe, con temperaturas promedio superiores a los 28°C durante la mayor parte del año, la intermitencia del servicio de acueducto que obliga a un porcentaje significativo de la población a almacenar agua en recipientes domésticos sin las debidas condiciones de protección, la dispersión de comunidades étnicas —principalmente indígenas wayuu— en zonas rurales de difícil acceso, y la condición de territorio fronterizo y receptor de flujos migratorios, configuran un escenario epidemiológico de alta complejidad que exige una respuesta institucional sostenida y técnicamente robusta.

De acuerdo con el tablero de indicadores de dengue del Sistema de Vigilancia en Salud Pública *(SIVIGILA – Instituto Nacional de Salud [INS], tablero de indicadores de dengue por entidad territorial, corte al 9 de mayo de 2025)*, el departamento de La Guajira había notificado, entre el 1° de enero y esa fecha de corte, 1.579 casos de dengue, cifra parcial que a esa altura del año ya se aproximaba a los totales anuales registrados en 2018 y 2019, y que evidenciaba una aceleración de la transmisión frente a los años inmediatamente anteriores. Esta tendencia se vio confirmada por el reporte nacional del Instituto Nacional de Salud correspondiente a la semana epidemiológica 40 de 2025, según el cual —de acuerdo con la lectura periodística especializada de dichas cifras oficiales— el departamento de La Guajira registró, con corte al 4 de octubre de 2025, un incremento interanual del 118% en el número de casos de dengue frente al mismo periodo de 2024 *(diario Portafolio, "Dengue en Colombia: más de 106.000 casos y 131 muertes en 2025, según el INS", 15 de octubre de 2025, con base en el Boletín Epidemiológico Semanal del INS, semana epidemiológica 40 de 2025)* , ubicando al Departamento —junto con Vichada— entre las entidades territoriales con mayor variación porcentual positiva a nivel nacional en dicho periodo.



Gráfica 3. Casos notificados de dengue en el departamento de La Guajira, 2014 – 2025 (dato 2025 parcial y sujeto a verificación). Fuente: SIVIGILA – INS.

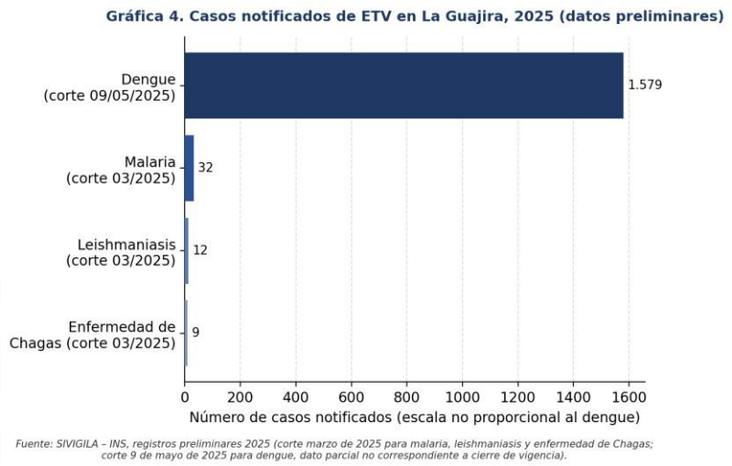
El registro departamental muestra que, tras un comportamiento relativamente controlado entre 2016 y 2017 (226 y 161 casos, respectivamente), el número de casos de dengue en La Guajira ha mostrado una tendencia creciente y volátil, con picos significativos en 2022 (3.263 casos) y 2023 (2.846 casos), seguidos de un repunte adicional a partir del primer cuatrimestre de 2025 que, de mantenerse la tendencia interanual reportada por el INS para el resto de la vigencia, permite anticipar uno de los años de mayor t ransmisión de la serie histórica reciente. Los municipios de Riohacha, Maicao y Uribia continúan concentrando la mayor proporción de los casos notificados en el Departamento, en tanto que municipios de menor población como Uribia, Manaure, Hatonuevo y El Molino han registrado tasas de incidencia muy superiores al promedio departamental y nacional, lo que evidencia la existencia de riesgo diferencial dentro del propio territorio.

Adicionalmente, el Instituto Nacional de Salud, en su Boletín Epidemiológico Semanal correspondiente a la semana epidemiológica 26 de 2026, ubicó nuevamente al país en situación de brote de dengue —pese a una reducción del 33,3% en el acumulado nacional frente al mismo periodo de 2025— al superar el límite superior del canal endémico en catorce entidades territoriales, entre las cuales se encuentra el departamento de La Guajira, que junto con Meta, Cesar, Bolívar, Santander, Norte de Santander, Magdalena y Cartagena de Indias concentró el 60,7% de la notificación nacional en dicho periodo, y que además se ubicó entre los territorios que superaron el 50% de casos clasificados conjuntamente como dengue con signos de alarma y dengue grave, muy por encima del promedio nacional cercano al 40% *(INS, Boletín Epidemiológico Semanal, semana epidemiológica 26 de 2026, Bogotá D.C.; cifras retomadas por Consultor salud, "Dengue en Colombia, semana 26 de 2026: reporte INS", 16 de julio de 2026)* . En igual sentido, reportes de vigilancia epidemiológica territorial de la Secretaría de Salud del Distrito de Riohacha, con corte al 20 de junio de 2026, confirmaron que el municipio se mantenía por encima del límite superior esperado según el canal endémico, en el marco de la temporada seca que favorece la afluencia turística y, con ella, la proliferación de criaderos del vector.

Hasta la semana epidemiológica No 33 de 2026, en el departamento de La Guajira se han notificado **3029 casos de dengue**, distribuidos de la siguiente manera: de alarma, y 52 casos (2%) de dengue grave. En esta semana ingresaron 9 casos. El promedio semanal de casos en el departamento es de 91 casos. En cuanto a la severidad de los casos el 55% de los pacientes corresponden a dengue con signos de alarma y dengue grave (DCSA + DG)**,** reflejando una proporción considerable de casos con manifestaciones clínicas severas . los municipios presentan un porcentaje superior o igual al 53% de dengue con signos de alarma y dengue grave de (DCSA + DG) durante el periodo analizado continúan: Manaure, Riohacha, Hatonuevo, Dibulla, Uribia y Maicao. Este comportamiento amerita seguir reforzando la vigilancia activa y la vigilancia activa comunitaria, la atención oportuna de pacientes y las acciones de control vectorial en estos territorios. Para la misma Semana Epidemiológica 33 del año 2025, la incidencia en el departamento fue de 335 casos por 100.000 habitantes, observándose un comportamiento mayor este año, cuya incidencia es de 418 casos por 100.000 habitantes; se encuentra por encima en comparación con el año anterior. La incidencia nacional para Dengue a esta misma semana epidemiológica (S.E 33) es 217 casos por cada 100 000 habitantes en riesgo, La Guajira registra una incidencia mayor a la registrada por La Nación, es decir 418 casos por cada 100 000 habitantes en rie sgo. A comparar el PE actual (semanas epidemiológicas (27 29,30,31 y 32 2026) con el PE anterior (semanas epidemiológicas 25, 26, 27 y 28 del 2026) se evidencia en la semana No 33,, continúan en **brote Tipo I** los municipios de: Fonseca, Riohacha y Distracción esto representa el 20% del territorio lo que quiere decir que estos municipios siguen presentando incremento sostenido de casos por encima de lo esperado del canal endémico; continua en situación de **alerta** refiriéndose a que mantienen tendencia al ascenso, pero sin superar el umbral epidémico, se encuentra el Municipio de Hatonuevo y San Juan del Cesar representando el 13% del territorio y en **control**: Villanueva, Urumita Maicao, Barrancas, Manaure, El Molino, Dibulla, Albania, La Jagua del Pilar representando el 66 % del territorio, como se observa en el cuadro.

Más allá del dengue, el perfil epidemiológico de La Guajira exige mantener bajo vigilancia activa otras enfermedades transmitidas por vectores de comportamiento endemo-epidémico. Según la clasificación de riesgo

vigente del Ministerio de Salud y Protección Social, La Guajira se encuentra entre las entidades territoriales de mayor riesgo de transmisión de leishmaniasis cutánea y mucosa —enfermedad que afecta aproximadamente al 85% del territorio rural nacional situado por debajo de los 1.800 m.s.n.m. y de la cual se estima que 11 millones de personas se encuentran en riesgo de enfermar en el país—, y figura igualmente entre los 595 municipios con antecedentes de factores de riesgo para la transmisión vectorial, oral y/o congénita de la enfermedad de Chagas. Si bien la carga absoluta de casos notificados de malaria, leishmaniasis y Chagas en el Departamento es comparativamente menor a la del dengue, su persistencia como enfermedades desatendidas —en los términos de la Organización Mundial de la Salud— exige mantener activas las capacidades diagnósticas, de vigilancia y de control vectorial integradas al programa objeto de la presente contratación, en particular en las zonas rurales dispersas y de frontera del Departamento.



Gráfica 4. Distribución de casos notificados de ETV en La Guajira, 2025 (escala no proporcional). Fuente: elaboración propia con base en SIVIGILA – INS.

A manera de síntesis, la siguiente tabla resume los principales indicadores epidemiológicos disponibles para el Departamento de La Guajira en relación con las enfermedades transmitidas por vectores objeto del presente proceso de contratación:

Evento	Indicador	Valor / Fuente
Dengue	Incremento interanual de casos 2025 vs. 2024	118% (INS, corte 4 oct. 2025)
Dengue	Municipios de mayor concentración de casos	Riohacha, Maicao y Uribia (SIVIGILA – INS)
Dengue	Estado epidemiológico a SE 26 de 2026	Situación de brote (canal endémico superado)
Leishmaniasis	Clasificación de riesgo departamental	Entidad territorial de alto riesgo (Minsalud, 2024)
Enf. de Chagas	Municipios con factores de riesgo identificados	Incluida en zonas de riesgo nacional (Minsalud, 2025)
ETV en general	Determinantes territoriales identificados	Intermitencia de acueducto, dispersión rural étnica, frontera

La literatura técnica especializada coincide en señalar que las enfermedades transmitidas por vectores generan, además de la carga directa de morbilidad y mortalidad, un impacto económico y social considerable sobre los sistemas de salud territoriales. Estudios de carga económica del dengue en Colombia han estimado costos asociados a tratamiento, ingresos no percibidos por muerte prematura y gastos de prevención, promoción, control y vigilancia del orden de 167,8 millones de dólares en años epidémicos (2010) y de aproximadamente 130 millones de dólares en años endémicos (2011-2012), cifras que, ajustadas a la dinámica inflacionaria y epidemiológica actual, permiten dimensionar la magnitud del costo de oportunidad que representa para el Departamento de La Guajira no intervenir oportunamente sobre los factores de riesgo asociados a la transmisión vectorial.

En el mismo sentido, la Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud han señalado, en su Guía Metodológica para Evaluaciones Externas de la Interrupción de la Transmisión y la

Eliminación de la Enfermedad de Chagas como Problema de Salud Pública, que "las estrategias dirigidas a enfrentar la transmisión vectorial de *T. cruzi* involucran acciones enfocadas en eliminar el vector o en disminuir su presencia (o el contacto con el ser humano) hasta niveles por debajo de los umbrales de riesgo para la salud pública" *(OPS/OMS, Guía Metodológica para Evaluaciones Externas de la Interrupción de la Transmisión y la Eliminación de la Enfermedad de Chagas)*, estándar técnico que resulta aplicable, mutatis mutandis, al conjunto de enfermedades transmitidas por vectores que constituyen el objeto de la presente contratación.

En términos de impacto sobre la población más vulnerable, los estudios revisados por el Instituto Nacional de Salud confirman que la carga de la malaria en Colombia se traduce en la pérdida de hasta 251 años de vida ajustados por discapacidad (AVAD) por causa de esta enfermedad, con un costo promedio estimado de 54 dólares por paciente para el sistema de salud, mientras que el tratamiento oportuno permite recuperar hasta 17 años de vida ajustados por calidad; adicionalmente, la evidencia epidemiológica advi erte sobre la relación bidireccional entre las enfermedades transmitidas por vectores y la salud mental de los pacientes, en la medida en que estas patologías, al ser física y socialmente debilitantes, pueden favorecer cuadros depresivos que a su vez predisponen a formas más graves de la enfermedad al afectar el sistema inmunológico, con la consecuente afectación adicional sobre la recuperación clínica.

De no adoptarse oportunamente las medidas de fortalecimiento del programa de prevención y control de ETV y Zoonosis objeto del presente proceso, el Departamento de La Guajira se expondría a: (i) el incremento sostenido de la morbilidad y mortalidad asociada a dengue y otras Arbovirosis, con especial afectación de la población infantil y adolescente, que —según cifras nacionales— concentra una de cada tres muertes por esta causa; (ii) la persistencia de condiciones de riesgo para la transmisión de leishmaniasis y enfermedad de Chagas en las zonas rurales dispersas y en las comunidades étnicas del Departamento; (iii) el incumplimiento de las metas sanitarias fijadas en el Plan Decenal de Salud Pública 2022 -2031, con la consecuente responsabilidad administrativa y fiscal que ello podría generar para las autoridades departamentales; (iv) la saturación de la red hospitalaria departamental en los picos estacionales de transmisión, con el consecuente deterioro en la calidad de la atención a la población; y (v) el incremento del costo social y económico asociado a la atención de casos graves y a la pérdida de productividad de la población económicamente activa afectada.

La Secretaría de Salud Departamental de La Guajira no cuenta dentro de su planta de personal, aprobada conforme a los estudios técnicos de que trata la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, con el número de profesionales especializados en ingeniería ambiental y sanitaria..

De otra parte, el suministro de insumos críticos para el control de vectores —insecticidas, larvicidas y en este documento— exige capacidad de aprovisionamiento, almacenamiento y distribución especializada que la Entidad no posee de manera directa, por lo que resulta necesario acudir a un proponente idóneo del mercado que cuente con la experiencia, la infraestructura logística y el registro sanitario correspondiente para garantizar la entrega oportuna de dichos insumos en las condiciones técnicas exigidas. Por las razones expuestas, la contratación de un tercero especializado, mediante el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía que se estructura en los presentes estudios previos, constituye la alternativa más eficiente, razonable y ajustada a los principios de economía y planeación que rigen la contratación estatal, para dar cumplimiento a la necesidad diagnosticada.

Con fundamento en las competencias constitucionales y legales descritas, en el marco de planeación sectorial vigente para la anualidad 2026, y en el comportamiento epidemiológico reciente de las enfermedades transmitidas por vectores tanto a nivel regional, nacional como departamental —documentado con las cifras oficiales de la Organización Panamericana de la Salud, el Instituto Nacional de Salud y el Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA)—, resulta plenamente justificada y urgente la necesidad de que la Secretaría de Salud Departamental de La Guajira contrate la prestación de un servicio integral orientado al fortalecimiento del programa de prevención y control de las ETV y Zoonosis, que comprenda tanto el componente de capacitación y fortalecimiento técnico del talento humano institucional y comunitario, como el suministro oportuno de los insumos críticos indispensables para el desarrollo de las estrategias de manejo integrado de vectores en el territorio departamental.

Las Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV) y zoonosis como dengue, fiebre amarilla, chikunguña, zika, Oropuche, malaria, leishmaniasis, enfermedad de Chagas, rabia, toxoplasmosis, brucelosis, entre otras, representan problemas prioritarios de salud pública en Colombia, dado el carácter endemo-epidémico persistente de algunas y el reemergente y emergente de otras, lo cual impone una alta carga social y económica a la población expuesta en áreas urbanas, rurales y rurales dispersas, además de generar de safíos permanentes a los diferentes sectores del bienestar e instituciones responsables de garantizar la salud en el territorio nacional.

De acuerdo a los LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES Y ZOONOSIS Y OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE TRANSFERENCIAS NACIONALES DE FUNCIONAMIENTO 2025- 2026, emitidos por la Dirección de Promoción y Prevención, en asocio con la Subdirección Enfermedades Transmisibles y el Grupo

Enfermedades Endemo-epidémicas, las Secretarias de Salud Departamentales deben cumplir las siguientes funciones en el desarrollo para el control efectivo de vectores transmisores de enfermedades.

a) Plantear, adaptar y adoptar políticas sectoriales e intersectoriales que permitan el cumplimiento de la misión de los programas.
b) Incluir las intervenciones de promoción, prevención, control y eliminación de ETV y Zoonosis en los planes de desarrollo territoriales, planes de ordenamiento territorial, planes sectoriales y plan territorial de salud, para garantizar el logro de metas y resultados territoriales y aportar a las nacionales.
c) Adaptar, adoptar e implementar según el análisis epidemiológico, atenciones individuales, colectivas y poblacionales mediante el desarrollo de rutas de atención integral en salud de promoción y mantenimiento de la salud y aquellas específicas para las ETV y zoonosis.
d) Elaborar y concertar la elaboración e implementación de los planes operativos regulares y contingenciales de acción a partir del análisis de situación de las ETV y zoonosis de acuerdo con la focalización y estratificación para la ejecución, monitoreo y evaluación de las acciones de promoción, prevención y control.
e) Articular y participar en el análisis de información de la inteligencia epidemiológica que permita focalizar, estratificar, planificar, ejecutar, monitorear y evaluar las intervenciones de promoción, prevención, control y eliminación de las ETV y zoonosis acorde al sistema de vigilancia en salud pública que permita la toma oportuna de decisiones.
f) Propiciar la gestión del conocimiento e investigación acorde al sistema de ciencia, tecnología e innovación según necesidades territoriales y prioridades nacionales de ETV y zoonosis que permitan fortalecer y orientar el desarrollo del Modelo de Salud Preventivo y Predictivo as de gerencia del programa, inteligencia epidemiológica, promoción de la salud, prevención primaria de la enfermedad, la atención integral de casos y la gestión para la atención de contingencias.
g) Propiciar, elaborar e implementar planes para la gestión del conocimiento acorde al sistema educativo y de formación para el trabajo que permitan la idoneidad del talento humano que desarrolla acciones de salud pública para la promoción, prevención, vigilancia y control de las ETV y zoonosis
h) Definir, propiciar y desarrollar intervenciones de promoción, prevención, control y eliminación costo - efectivas y sostenibles que permitan el empoderamiento de las comunidades para la administración y control de los factores de riesgo de las ETV y zoonosis.
i) Definir, propiciar y desarrollar acciones costo efectivas de promoción, prevención, control y eliminación en los distintos entornos (hogar, comunitario, educativo, institucional y el laboral) que permitan la reducción de la incidencia de las ETV y zoonosis.
j) Apoyar y coordinar con los responsables el desarrollo de intervenciones para la detección oportuna y atención integral de casos de ETV y zoonosis acorde con lo establecido en el sistema obligatorio de garantía de la calidad, lineamientos y guías de atención clínicas.
k) Apoyar y coordinar técnicamente la elaboración, ejecución y evaluación de los planes de contingencia relacionados con la presencia de brotes epidémicos de las ETV y zoonosis, así como los requerimientos que establezca el sistema nacional de gestión del rie sgo y de atención de emergencias y desastres o similares.
l) Consolidar, analizar y remitir los datos y la información necesaria para el monitoreo y evaluación de los avances en la ejecución financiera y los resultados en salud relacionados con las ETV y Zoonosis
m) Bajo los principios de concurrencia y complementariedad, garantizar las acciones programáticas en los municipios categoría 4, 5 y 6. De igual manera, acompañar, vigilar y registrar el desempeño de los municipios categoría especial, 1,2 y 3.
n) Establecer las acciones de vigilancia y control en su jurisdicción en materia autoridad sanitaria y remitir los hallazgos a los organismos de control según corresponda
o) Establecer las acciones necesarias para la eliminación de ETV y zoonosis, entre ellas focalización, micro estratificación y micro planeación e implementación de estrategias como colaboradores voluntarios, administración masiva de medicamentos, manejo integrado de vectores, vacunación, entre otras.
p) Apoyar las acciones necesarias de articulación para la implementación de nuevas tecnologías (medicamentos, métodos de barrera, control químico, diagnostico, entre otros) tendientes a mitigar y eliminar ETV y zoonosis en sus territorios.

La contratación de este servicio es, por lo tanto, una necesidad apremiante para garantizar que se ejecute de manera eficaz el programa de prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores de interés en salud pública y zoonosis en todo el territorio del departamento de La Guajira. El servicio debe ser prestado por una empresa legalmente constituida, que ofrezca un servicio oportuno, eficiente y de calidad, con la disponibilidad de los profesionales y los insumos para cumplir con los fines misionales del Departamento.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.
(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA Y ZOONOSIS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE CONTROL ENMARCADAS EN LOS PLANES DE MANEJO INTEGRADO DE VECTORES.

2.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y del contrato que de ella se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015, y en las normas concordantes y en las que las modif iquen, adicionen o complementen. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

2.3. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del presento proceso de selección comprende la contratación del servicio para el desarrollo de estrategias y acciones de fortalecimiento del programa de prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores de interés en salud pública y zoonosis de la secretaria de Salud Departamental de La Guajira, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la implementación de medidas de control enmarcadas en los Planes De Manejo Integrado de Vectores.

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con la ejecución de las siguientes estrategias y acciones de fortalecimiento del programa de prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores de interés en salud pública y zoonosis de la secretaria de Salud Departamental de La Guajira, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la implementación de medidas de control enmarcadas en los Planes De Manejo Integrado de Vectores:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA Y ZOONOSIS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE CONTROL ENMARCADAS EN LOS PLANES DE MANEJO INTEGRADO DE VECTORES.				
1	**Jornadas de capacitación y/o fortalecimiento del talento humano del programa de prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores de interés en salud pública y zoonosis de la Secretaria de Salud Departamental**			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRESENTACIÓN**
1.1	**Jornada de Capacitación:** Fortalecimiento de las competencias técnicas y operativas del talento humano encargado del Programa ETV y Zoonosis mediante la actualización de la normatividad vigente, los lineamientos nacionales y departamentales y las estrategias de intervención en salud pública. Intensidad: Cuatro (4) horas Dirigida: Veinticinco (25) personas vinculadas al Programa de Prevención y Control de las ETV y Zoonosis de la Secretaría de Salud Departamental de La Guajira. Incluye refrigerio, estación de café y material de apoyo	Unidad	2	N/A
1.2	**Jornada de Capacitación:** Implementación del Manejo Integrado de Vectores (MIV): Estrategias Operativas para el Control Químico, Biológico y Ambiental Intensidad: Cuatro (4) horas Dirigida: Veinticinco (25) personas vinculadas al Programa de Prevención y Control de las ETV y Zoonosis de la Secretaría	Unidad	2	N/A

	de Salud Departamental de La Guajira. Incluye refrigerio, estación de café y material de apoyo			
1.3	**Taller Teórico-Práctico:** Vigilancia Entomológica, Identificación de Vectores y Monitoreo de Riesgo Intensidad: Cuatro (4) horas Dirigida: Veinticinco (25) personas vinculadas al Programa de Prevención y Control de las ETV y Zoonosis de la Secretaría de Salud Departamental de La Guajira. Incluye refrigerio, estación de café y material de apoyo Incluye refrigerio, estación de café y material de apoyo	Unidad	2	N/A
1.4	**Jornada de Capacitación:** Control Integrado de Zoonosis de Interés en Salud Pública con Enfoque Una Salud (One Health) Intensidad: Cuatro (4) horas Dirigida: Veinticinco (25) personas vinculadas al Programa de Prevención y Control de las ETV y Zoonosis de la Secretaría de Salud Departamental de La Guajira. Incluye refrigerio, estación de café y material de apoyo	Unidad	2	N/A
1.5	**Taller Teórico practico:** Educación Comunitaria, Comunicación del Riesgo y Participación Social para la Prevención de ETV y Zoonosis Intensidad: Cuatro (4) horas Dirigida: Veinticinco (25) personas vinculadas al Programa de Prevención y Control de las ETV y Zoonosis de la Secretaría de Salud Departamental de La Guajira. Incluye refrigerio, estación de café y material de apoyo	Unidad	5	N/A
2	**Insumos críticos para el control de vectores en salud publica**			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRESENTACIÓN**
2.1	**Nombre del Producto: Insecticida organofosforado Malathion 96,5% ULV** Especificaciones técnicas: Insecticida organofosforado cuyo ingrediente activo es malathion al 96,5%, formulado para aplicaciones en Ultra Bajo Volumen (ULV), listo para usar. Actúa por contacto e inhalación, inhibiendo la enzima acetilcolinesterasa en el sistema nervioso de los insectos, causando acumulación de acetilcolina, parálisis y muerte. Indicado para el control de mosquitos adultos de importancia en salud pública (Aedes, Culex y Anopheles) mediante aplicaciones espaciales. Producto evaluado y aprobado por la OMS, con alta eficacia en escenarios de brote. Compatible con estrategias de Manejo Integrado de Vectores (MIV). Ingrediente activo: Malathion. Concentración: 96,5% ULV. Registro sanitario: RGSP-297-2008 Concepto toxicológico: Nº MP-14027- 2008 Categoría toxicológica: III (moderadamente peligroso)	Unidad	10	Caneca x 60 litros
2.2	**Nombre del Producto:** Insecticida piretroide – Lambdacyhalotrina al 10% Presentación: Frasco x 1 Litro Especificaciones técnicas: Insecticida piretroide sintético cuyo ingrediente activo es lambdacyhalotrina al 10%, formulado como cápsulas en suspensión (CS) o microencapsulado (ME) en presentación de dosis unitaria (papeletas). Actúa por contacto sobre el sistema nervioso de los insectos, modulando los canales de sodio, generando hiperexcitación, parálisis y muerte. Indicado para aplicaciones residuales intradomiciliarias y peridomiciliarias contra vectores de importancia en salud pública (Anopheles, flebótomos y triatominos).	Unidad	80	Frasco x 1 Litro

		La formulación microencapsulada permite liberación controlada del ingrediente activo, prolongando el efecto residual. Compatible con estrategias de Manejo Integrado de Vectores (MIV). Ingrediente activo: Lambdacyhalotrina Concentración: 10% en formulación microencapsulada (ME) o cápsulas en suspensión (CS). Registro sanitario: RGSP-0029-96 Categoría toxicológica: N° MP-7405-96 Categoría Toxicológica: II o III (según formulación)			
2.3		**Nombre del Producto**: Diflubenzurón (DIMILIN TB2) Presentación: Pote x 1 kilogramo (tabletas dispersables efervescentes de 0,5 g) Especificaciones técnicas: Regulador de crecimiento de insectos (IGR) cuyo ingrediente activo es diflubenzurón al 2%, formulado como tabletas dispersables efervescentes. Actúa inhibiendo la síntesis de quitina, interfiriendo en la formación del exoesqueleto durante la muda, lo que impide el desarrollo de larvas a pupas y adultos. Eficaz en el control de larvas de culícidos, especialmente Aedes aegypti, en criaderos artificiales y contenedores de agua. Presenta alta residualidad (hasta 130 días) y es apto para uso en agua potable según especificaciones internacionales (OMS). Producto selectivo, con bajo impacto sobre organismos no objetivo, compatible con estrategias de Manejo Integrado de Vectores (MIV). Ingrediente activo: Diflubenzurón Concentración: 2% Registro sanitario: RGSP-307-2010 Concepto toxicológico: Nº MP 14175-2009 Categoría toxicológica: IV (baja toxicidad).	Unidad	24	Pote x 1 kilogramo
2.4		**Nombre del Producto**: Insecticida piretroide – K-Othrine SC 50 Presentación: Frasco x 1 litro Especificaciones técnicas: Insecticida químico del grupo de los piretroides sintéticos, cuyo ingrediente activo es deltametrina al 5%, formulado como suspensión concentrada (SC). Actúa por contacto e ingestión sobre el sistema nervioso de los insectos, modificando la cinética de los canales de sodio, generando hiperexcitación, parálisis y muerte. Eficaz en el control de mosquitos adultos de importancia en salud pública (Aedes, Culex, Anopheles, Lutzomyia, Triatominos), con efecto de choque y residual moderado. Producto estable bajo condiciones normales de almacenamiento. Compatible con estrategias de control químico en el marco del Manejo Integrado de Vectores (MIV). Ingrediente activo: Deltametrina Concentración: 5% – suspensión concentrada (SC) Registro sanitario: RGSP 0049-97 Categoría toxicológica: Nº MP-9930-2000 Categoría Toxicológica: II o III (según ficha técnica).	Unidad	30	Frasco x 1 litro
2.5		**Nombre del Producto**: Larvicida Bacillus sphaericus cepa 2362 serotipo H5–5b Presentación: Frasco x 500 gramos Especificaciones técnicas: Larvicida biológico a base de Bacillus sphaericus cepa 2362, serotipo H5–5b, formulado como polvo mojable (WP) o granulado dispersable, con potencia biológica ≥ 650 ITU/mg. Actúa por ingestión en larvas de mosquitos (principalmente Culex y Anopheles), generando disrupción del epitelio intestinal y mortalidad en estadios larvarios I–IV.	Unidad	16	Kilogramo

	Alta eficacia en criaderos con alto contenido de materia orgánica, con persistencia y efecto residual prolongado por reciclaje bacteriano. Producto selectivo, con baja toxicidad para organismos no blanco y seguro para uso en salud pública. Estable bajo condiciones de almacenamiento en ambiente seco, fresco y protegido de la luz. Compatible con estrategias de Manejo Integrado de Vectores (MIV). Ingrediente activo: Bacillus sphaericus cepa 2362, serotipo H5–5b Concentración: Concentración biológica expresada en unidades internacionales (UI/mg), según ficha técnica del fabricante (≥ 650 ITU/mg) Registro sanitario: RGSP–158–2003 Categoría toxicológica: IV (baja toxicidad)			

2.5. LOCALIZACIÓN.

La ejecución del objeto del contrato será en el distrito de Riohacha del Departamento de La Guajira.

2.6. PARTICIPANTES.

En el presente proceso de selección podrán participar todas las personas naturales y/o jurídicas, así como los consorcios y/o uniones temporales que estén debidamente inscritos, clasificados y calificados en el Registro de Proponentes de la Cámara de Comercio, conforme al Decreto 1510 de 2013 (compilado por el Decreto 1082 de 2015), según las alternativas descritas en el presente pliego de condiciones.

2.7. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del inicio de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. Una vez suscrita el acta de inicio, expedido el registro presupuestal y aprobación de las garantías correspondientes.

2.8. FORMA DE PAGO.

El DEPARTAMENTO cancelará al CONTRATISTA los valores correspondientes mediante pagos parciales de acuerdo con los servicios prestados, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

EL DEPARTAMENTO, pagará al CONTRATISTA, dentro de los NOVENTA (90) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberáacreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales correspondientes.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.

Los retrasos que se presenten para el pago, ocasionados por el incumplimiento de las condiciones previamente establecidas y que no sean imputables a la Entidad, serán responsabilidad del Contratista y por ello no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para la presentación de la factura deberá acreditar los siguientes documentos:

- Acta de recibo a satisfacción, firmada por el contratista, y el supervisor.
- factura electrónica de acuerdo a la resolución No. 0000042 de mayo 5 de 2020.
- Informe de ejecución
- Certificación por parte del supervisor del contrato
- Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del contratista.

Si el adjudicatario no se encuentra al día en sus obligaciones financieras con el Departamento de La Guajira al momento de la firma del contrato, autoriza a la Oficina de Tesorería a realizar, automáticamente y sin

previo aviso, el cruce de cuentas correspondiente en el momento de efectuar un pago, con el fin de compensar los valores pendientes por cualquier concepto.

1. Atendiendo los gastos previos que deberá asumir el Contratista para el correcto desarrollo del objeto a desarrollar, el Departamento podrá pactar un anticipo hasta del 50% del valor del contrato. Lo anterior a solicitud del oferente. En todo caso, el valor que se entregue por este concepto será amortizado en los pagos realizados al contratista.

 El manejo de los recursos entregados al Contratista a título de anticipo deberá realizarse en cuenta bancaria de ahorros separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al Tesoro Departamental.

 Para que proceda la entrega del anticipo, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

 - Que se haya perfeccionado el Contrato.
 - Que se haya expedido el correspondiente Registro Presupuestal por parte del Departamento.
 - Que se haya constituido, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta haya sido aprobada por parte del Departamento.
 - Que se haya suscrito el Acta de Inicio del Contrato, entre el Contratista y el Departamento.
 - Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor designado.
 - Que se presente cuenta de cobro del anticipo.
 - Que se presente certificación de cuenta bancaria de ahorros, destinada únicamente, tanto previa como posterior, para el manejo de los recursos entregados como anticipo.

 Justificación del Anticipo: El valor del anticipo que será entregado se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto del contrato.

 El Contratista deberá presentar un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del departamento y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista.

2. Manejo del Anticipo. El Contratista debe suscribir un plan de inversión y utilización del anticipo, que deberá corresponder a los costos en que va a incurrir para iniciar la ejecución del presente contrato y que deberá ser aprobado por el supervisor designado para el contrato. Los recursos entregados por el departamento a título de anticipo son de este y mantienen su condición de dineros públicos, y sólo pasarán a la esfera del contratista en la medida en que los mismos se vayan amortizando. El anticipo debe destinarse específica y exclusivamente a los gastos que demanda la ejecución del presente contrato. Si las facturas no han sido elaboradas correctamente, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el contratista aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del contratista en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El contratista no podrá librar factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye bienes, que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art. 86 L.1676/13). El contratista debe ingresar al SECOP II el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico al supervisor o interventor, según sea el caso, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento. En el caso de factura electrónica, ésta y sus soportes deberán enviarse al correo electrónico del supervisor y/o interventor del contrato, según el caso. El supervisor remitirá a la Oficina de Contratación copia de la factura presentada acompañada de sus respectivos soportes, con el fin de que se certifique su incorporación al expediente, lo cual una vez se surta será radicado a la Secretar ía de Hacienda para el trámite pertinente. Los pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el contratista, para lo cual deberá presentar a través del SECOP II certificación de la entidad bancaria en la que conste que es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha se encuentra activa.

2.9. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la propuesta económica el Proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de car go exclusivo del Contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan al departamento de La Guajira. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto.

El departamento sólo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al Cierre de la presente convocatoria, y siempre y cuando en los Datos de la convocatoria pública o en la Minuta del Contrato no se establezca algo diferente.

2.10. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El bien para contratar, se encuentran identificado con el siguiente código:

CODIGO UNSPSC.	DESCRIPCIÓN
10191509	Insecticidas
72102100	Control de Plagas
85111500	Prevención y control de enfermedades contagiosas
85111600	Prevención y control de enfermedades no contagiosas
85111700	Manejo y control de vectores de enfermedad

2.11. OBLIGACIONES: DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Son obligaciones generales del contratista, con las cuales se obliga a cumplir con la presentación de su propuesta y posterior suscripción del contrato:

1. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del departamento o la secretaría de salud .
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
4. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos convenidos.
6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
7. El contratista deberá mantener al departamento de la Guajira, indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable contra ella por causa de accion es u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato.
8. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad social integral, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
9. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar las Jornadas de Capacitación y Talleres teórico-prácticos establecidos en las especificaciones técnicas
2. Establecer de manera coordinada con la supervisión, el procedimiento para la entrega de los productos objeto del Contrato, dejando constancia de la entrega, ingreso al almacén y recibo a satisfacción mediante la correspondiente acta.
3. Entregar los productos, de acuerdo con las especificaciones y características técnicas establecidas en los documentos contractuales.

4. Entregar los productos en condiciones óptimas de presentación comercial (envase, rotulación, empaque y embalaje), marca, numero o código del lote descripción, número de registro sanitario, fecha de fabricación y fecha de vencimiento, nombre del laboratorio fabricante, ciudad y país de origen, indicaciones de uso, condiciones de almacenamiento, precauciones y contraindicaciones, entre otros, conforme recomendaciones y lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y según normatividad vigente, con el fin de facilitar la identificación, control de existencias, condiciones de almacenamiento y uso que aseguren el correcto seguimiento y verificación de los mismos según características dadas por el fabricante y normatividad vigente que aplique. Cambiar el producto o insumos que no cumplan con las condiciones exigidas, y aquellos que presenten daño o no correspondan con las especificaciones técnicas, derivado de su fabricación, diseño o transporte, sin que ello implique la perdida de la garantía. Cualquier cambio de los bienes debe ser igual o con características superiores y efectuarse dentro de las tres (3) semanas calendario siguientes al requerimiento.
5. Garantizar que los productos tengan fecha de vencimiento amplia, específicamente no menor a 6 meses desde el momento de entrega de los mismos a la Entidad.
6. Entregar ficha de seguridad del producto que se requiere.
7. Cumplir con las normas establecidas en el Decreto 1843 de 1991, que reglamenta el uso y manejo de plaguicidas.
8. Asumir los costos de transporte y entrega de estos productos. De ninguna manera se generará costo adicional a la entidad por concepto de la entrega de los elementos requeridos.
9. Disponer del personal y demás elementos necesarios para garantizar la entrega oportuna de los elementos objeto del Contrato.
10. Las demás obligaciones inherentes al objeto y naturaleza del contrato, así como aquellas especificadas en el contrato y por el supervisor de este, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

En virtud del contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga a:

1. Expedir el correspondiente Registro Presupuestal.
2. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto contratado.
4. Designar a los Supervisores del Contrato.
5. Impartir aprobación a las Garantías y Modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de Valor Asegurado, Vigencias y Amparos, exigidas en el contrato.
6. Dar respuesta oportuna a las peticiones y consultas del contratista.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los Documentos que de él forman parte.
8. Expedir constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista una vez se termine el plazo de ejecución del contrato.
9. Proyectar las Actas de Recibido a Satisfacción, de Terminación y de Liquidación del contrato.

2.12. SUPERVISION

El Departamento supervisará la ejecución y cumplimiento de las actividades del contratista a través de Supervisores, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Los Supervisores tendrán la responsabilidad principal de coordinar las reuniones para verificar el estado y avance del contrato, así como la presentación de informes periódicos, si fuese necesario.

La Supervisión será ejercida por el director técnico de Seguridad Social de la secretaría de salud del departamento de la Guajira, de conformidad con el anexo técnico del proceso y el presupuesto oficial.

Los Supervisores actuarán como representante del Departamento y como intermediarios entre este y el contratista, siendo a través de estos que se gestionarán todas las cuestiones relacionadas con el desarrollo del contrato. En líneas generales, los Supervisores serán responsable de garantizar el adecuado desarrollo y ejecución del contrato, así como de aprobar las actas parciales de entrega de bienes y los informes de ejecución.

Las funciones más importantes que debe cumplir el Supervisor se encuentran detalladas en la minuta del contrato y de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

- Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre El Departamento y/o el contratista y el Supervisor, deberán hacerse por escrito.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN
(Numeral 3º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 expresa que por regla general la selección del contratista se realizará por Licitación Pública salvo las excepciones establecidas en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo.

Así, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, que no corresponde a ninguna de las excepciones previstas en la Ley 1150 del 2007, la modalidad de selección que se debe adelantar responderá a la regla de la cuantía, definida en el Numeral 1 Artículo 2º título I de la ley 1150 del 2007, requiriéndose de una persona con capacidad de prestar servicios requeridos, que obtenga su remuneración dentro de las condiciones del mercado y los requerimientos fijados por el Departamento.

Por lo anterior, la selección del contratista en este proceso se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada, teniendo en cuenta su cuantía y con la observancia del procedimiento establecido en los artículos 20, 21, 22 y subsiguientes del Decreto 1510 de 2013 –Compilado por el Decreto 1082 de 2015-, que corresponde a la ponderación de los elementos soportados en puntajes y formulas señaladas en el pliego de condiciones.

Sobre la modalidad de selección escogida, la entidad hace la precisión que se optó por el proceso que se constituye en la regla general para la escogencia del contratista, teniendo en cuenta que si bien el proyecto priorizado y el alcance del objeto contiene elementos que pueden considerarse de características técnicas uniformes (en el caso de los insumos y pesticidas), no todos los componentes contienen bienes muebles y/o tangibles y/o fungibles, sino que también hay una serie de actividades logísticas o intangibles, recurso humano, necesarios para la ejecución del proyecto y las cuales vistas en conjunto y de acuerdo a su naturaleza no tienen o pudieran considerarse como tal de características técnicas uniformes.

Dado lo expuesto anteriormente, se considera necesario, para cumplir con los objetivos de la contratación y satisfacer la necesidad planteada por la entidad dentro de su capacidad presupuestaria, conforme al proyecto de inversión priorizado según el análisis de costo-beneficio realizado, llevar a cabo el proceso de contratación a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

La modalidad seleccionada permite establecer y evaluar factores de calidad que deben ser verificados por el Departamento, dada la importancia, complejidad y especialización de la población objetivo del servicio que se busca contratar.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN
(Numeral 4º Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El presupuesto oficial fijado por el Departamento de la Guajira para la ejecución del objeto del presente proceso es de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($350.000.000) M.L..,** incluidos todos los costos requeridos e impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución, entrega de todos los bienes solicitados por la entidad y liquidación del contrato.

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de esta Selección Abreviada de menor cuantía se respaldan con recursos del presupuesto del Departamento para la vigencia 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 226 del 27 de febrero de 2026.

Para estimar el costo de la futura contratación se tuvieron en cuenta los análisis de precios del mercado obtenidos mediante cotizaciones a empresas reconocidas del sector y la actualización de precios respecto a histéricos manejados por la entidad, teniendo en cuenta el incremento del IPC, lo cual se anexa en el respectivo estudio de mercado. Las descripciones y cantidades se detallan en el documento denominado Presupuesto Oficial.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

PARTICIPACIÓN: En este proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, constituidas bajo cualquier modalidad jurídica, que tengan la capacidad legal y técnica para ofrecer los servicios requeridos, y que no estén sujetas al régimen de incompatibilidades e inhabilidades establecido constitucional y legalmente. Además, deberán contar con la capacidad legal y la experiencia suficiente para llevar a cabo el objeto contractual, cumpliendo con los requisitos financieros, técnicos y económicos establecidos en el

Pliego de Condiciones.

REQUISITOS HABILITANTES: Los requisitos habilitantes se verificarán con la anotación CUMPLE o NO CUMPLE, en esta primera etapa, del siguiente modo:

REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

CAPACIDAD JURÍDICA.

El oferente debe acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

DOCUMENTOS GENERALES DE LA PROPUESTA.

Personas Naturales o Jurídicas

Personas Naturales o Jurídicas

a) Carta de presentación de la propuesta suscrita de acuerdo con las siguientes reglas:
- Si es persona natural por ella misma.
- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Formato 1 – Carta de presentación de la oferta cuando el proponente deba presentarlo.

b) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o del representante del proponente plural.

c) Certificado de existencia y representación legal en caso de ser persona jurídica o Certificado de registro mercantil en caso de ser persona natural, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de ofertas. En caso de ser persona jurídica y el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma el proponente deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamble a, Junta Directiva, junta de socios, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar propuesta y para suscribir contrato hasta por el valor del presupuesto. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. En el evento en que el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro, y del certificado de existencia y representación legal que aporte no se pueda verificar el cumplimiento de lo s requisitos de participación señalados en los pliegos de condiciones (como objeto social, duración de la persona jurídica y facultades del representante legal), deberá aportar junto con la propuesta, una (1) copia de los estatutos de la entidad o de las actas respectivas. Las personas jurídicas deberán acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato a suscribirse y un (1) año más. Similar condición se exige para todas las personas jurídicas que integren consorcios , uniones temporales u otra forma asociativa de participación.

d) Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. La información contenida en el certificado deberá estar actualizada y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre del proceso. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aport ar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soporte entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito. En el caso de consorcios o uniones temporales todos los consorciados y/o unidos temporalmente, de manera individual, deben e star inscritos en el RUP y aportar el certificado.

e) Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).

f) Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, del representante legal del proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en las plataformas respectivas.

g) Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, del representante legal del proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en la plataf orma respectiva.

h) Hoja de Vida de la Función Pública de la persona natural o persona jurídica oferente.

i) Certificado de no esta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

j) Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal re spectivo, según corresponda.

k) Compromiso Anticorrupción. Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en ANEXO, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

l) Certificado de inhabilidades e incompatibilidades. (FORMATO N° 5)

m) Certificado de cumplimiento de las disposiciones del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Los proponentes deben suscribir el certificado en el formato N° 7

n) Garantía de seriedad de la oferta; el proponente deberá adjuntar a la propuesta la garantía de seriedad de la misma, que podrá ser bancaria o una póliza de seguros, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para el efecto. Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA identificado con NIT 892115015-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de MiPymes en el sistema de compras públicas. Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de MiPymes en el sistema de compras públicas. El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto de la convocatoria. La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por aseguradora como por tomador o afianzado.

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figuraen el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

NOTA: Se aplicarán las reglas descritas en el art 5 de la Ley 1882 de 2018 parágrafo 3° el cual reza a la letra lo siguiente: "Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta"

ALCANCE DEL AMPARO DE GARANTIA

La garantía amparará en general los ofrecimientos hechos por el proponente dentro del proceso de selección en curso, y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente en el caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, en particular de las siguientes:

- La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en este pliego de condiciones.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- La suscripción del contrato por el valor o valores corregidos por el Departamento de La Guajira, conforme a la verificación aritmética de la propuesta consignada en la evaluación económica.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito comprobados, el Departamento de La Guajira podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta para amparar las obligaciones anteriores y en especial en los siguientes eventos:

- Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después del cierre, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente o cuando retire los ofrecimientos hechos.
- Cuando resulte favorecido con la adjudicación y no suscriba el contrato en el tiempo estipulado o no cumpla con los requisitos de legalización del mismo.
- Cuando el proponente que resulte favorecido con la adjudicación retire o se abstenga de cumplir con los ofrecimientos hechos.
- Cuando el proponente adjudicatario no acepte el valor corregido de su propuesta.

o) Condiciones de aptitud legal requeridas para proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales):

Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal donde se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que re gulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por los representantes legales.

Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes sean complementarios y afines, o que por lo menos el objeto social de uno de sus integrantes se ajuste al objeto de la presente convocatoria y que la duración de las sociedades que lo conforman no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (1) año más, o hasta la producción de los efectos del contrato.

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como de la presentación de la propuesta, y la celebración y ejecución del contrato.

Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentajes) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de El Departamento.

La designación de un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal especialmente tendrá la facultad de notificarse de todos los documentos que el Departamento emita en el curso del proceso de selección, en la ejecución y en la liquidación del contrato, en el evento que resulten adjudicatarios y de presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal o consorcio como en el nombre sus integrantes.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a El Departamento dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad de la persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal.

No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que El Departamento lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de estos pliegos de condiciones.

Cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica.

En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato.

Nota 1: La propuesta que incumpla con alguno o algunos de estos documentos y que no se consideren esenciales para la evaluación, podrán ser solicitados por la Administración en condiciones de igualdad para todos los proponentes en el plazo que señale la Administración, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas al no responder el requerimiento de la Administración.

Personas Jurídicas Extranjeras

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

Propuesta Por Intermedio De Un Representante

Si el proponente participa en el proceso por intermedio de un representante, debe acompañar a la propuesta el poder correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal y la aceptación por parte del representante, de conformidad con la ley.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada una de las personas jurídicas o naturales que lo conforman deberá acreditarlo, y adjuntar el documento, respectivo que así lo acredite.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La entidad evaluará la información financiera con corte a 31 de diciembre del 2025.

VERIFICACIÓN FINANCIERA

Se realizará la verificación financiera de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de esta se decidirá sobre la aceptación o el rechazo de las propuestas y se verificará en el RUP vigente y en firme, con corte al 31 de diciembre de 2025.

La revisión de la información para la habilitación financiera será definitiva para determinar si las propuestas son hábiles para continuar participando en el presente proceso de selección. CUMPLE O NO con lo requerido en el Pliego de Condiciones.

INDICE DE LIQUIDEZ, INDICE DE ENDEUDAMIENTO E ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

INDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
INDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE /PASIVO CORRIENTE	DEBE SER IGUAL O SUPERIOR A 3
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVOTOTAL	DEBE SER MENOR O IGUAL a 0.5
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 3 veces o INDETERMINADA.

VERIFICACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Para calcular los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantesexpedida por Colombia compra eficiente:

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La capacidad organizacional mide es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1510 de 2013 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[13]
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

INDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO RENTABILIDAD SOBRE	Utilidad operacional/patrimonio	Mayor igual a 0,2
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Utilidad operacional/activo total	Mayor igual a 0,11

VERIFICACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Para calcular la capacidad organizacional de los consorcios, unión temporal o promesa de sociedadfutura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE,** lo que la inhabilitará para seguir siendo evaluada.

Nota: Los índices descritos son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada en los literales anteriores, para verificar la capacidad financiera, con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos anteriormente mencionados, firmado por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re -expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana (COP), por ser ésta la unidad de medida por disposición legal en el país.

RECOMENDACIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA.
La capacidad económica del proponente se acreditará con observancia de las siguientes condiciones:

- Se deberá registrar la totalidad de la información que se solicita.
- Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, según las condiciones previstas en el presente pliego, se determinará el cumplimiento de las razones financieras enunciadas.

En ningún caso se podrá computar el patrimonio de un integrante del grupo proponente cuando se encuentre adelantando procesos concordatarios, haya sido sometido a liquidatario, haya cesado en sus pagos con terceros, o cuando existan procedimientos judiciales o administrativos en su contra que persigan declaraciones judiciales o administrativas en este sentido. En tal caso, siempre se asignará a cada una de las razones financieras de dicho proponente un valor de 0.

CAUSALES DE RECHAZO DE ORDEN FINANCIERO

La propuesta será rechazada en el aspecto financiero cuando:

El proponente no subsane los documentos requeridos por la administración dentro del tiempo establecido para ello;

- El proponente no cumpla con la totalidad de los indicadores;
- De acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución;
- En los demás casos que así lo contemple la ley o estos pliegos de condiciones.

CONDICIONES TECNICAS GENERALES Y ESPECÍFICAS

EXPERIENCIA GENERAL (Formato 10):

El proponente deberáacreditar la experiencia general con dos (2) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto haya sido la ejecución de proyectos y/o programas de prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores de interés en salud pública y zoonosis. Para la acreditación de este requisito debe aportarse certificación expedida por la Entidad Contratante y/o copia del respectivo Contrato y/o acta de recibido final.

Los contratos que se aporten para acreditar la experiencia deberán estar inscritos en el RUP con el siguiente código:

CODIGO UNSPSC.	DESCRIPCIÓN
10191509	Insecticidas
72102100	Control de Plagas
85111500	Prevención y control de enfermedades contagiosas
85111600	Prevención y control de enfermedades no contagiosas
85111700	Manejo y control de vectores de enfermedad

En caso de propuestas presentadas bajo la forma de consorcio o uniones temporales, la experiencia contractual exigida deberá ser aportada por todos los miembros del consorcio o unión temporal, en cuya sumatoria se alcance en un máximo de dos (2) contratos.

Deberá indicarse dentro de la propuesta el número del consecutivo a que corresponde el contrato a acreditar.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

Se verificará la experiencia específica como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente en el respectivo Anexo y sus respectivas certificaciones y contratos, esta experiencia se acreditará cumpliendo las siguientes exigencias en los contratos aportados para acreditar la experiencia general:

1. Que por lo menos en uno (1) de los contratos se acredite haber desarrollado jornadas de fortalecimiento técnico y socio cultural con enfoque diferencial dirigidas a los profesionales y técnicos encargados de la ejecución proyectos y/o programas de prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores de interés en salud pública y zoonosis.

2. Que por lo menos uno los contratos aportados para acreditar la experiencia general, debe ser igual o superior al 50 % del presupuesto oficial a la fecha de terminación del contrato.

El proponente deberá indicar en su oferta el número consecutivo del reporte de cada uno de los contratos aportados que deberá ser tenido en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia especifica aquí exigida

VALORACIÓN EXPERIENCIA.

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) En caso de que la experiencia especifica se haya obtenida en consorcios o uniones temporales su valor se cuantificará en forma proporcional de la participación. Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presentaexperiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato.

b) No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA(persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

c) Las certificaciones pueden ser reemplazadas o complementadas con documentación oficial del contrato, como actas de terminación, actas de recibo final, actas de liquidación.

d) En caso de presentarse un número superior de certificaciones o documentos para acreditar la experiencia del proponente se evaluarán las dos (2) primeras en el orden de mayor a menor presentada en la propuesta, las demás experiencias no serán tenidas en cuenta para efectos de la evaluación.

e) El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato.

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$461.500.00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	$1.423.500
Enero 1 de 2026 hasta la fecha de cierre	$1.750.905

f) La certificación de experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente. Firma de quien expide la certificación.

g) Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.

h) La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

i) En caso de que se relacione varios contratos en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones

j) La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido. Cuando en la revisión de la Relación de experiencia específica del proponente se encuentren errores de transcripción en cifras o en fechas, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

k) En el caso de consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe acreditar el requisito exigido.

CAPACIDAD TÉCNICA

1. **CARTA DE ACEPTACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.**

Allegar la carta de aceptación de los requerimientos técnicos mínimos, conforme lo contenido en los formatos anexos a estos pliegos de condiciones.

2. **CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TECNICO.**

Como parte de su propuesta el proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las especificaciones técnicas de la contratación, lo cual podrá declarar dentro de la carta de presentación de la

propuesta y en documento separado si desea presentar algún complemento a las especificaciones establecidas, que no impliquen una reserva o condicionamiento para el cumplimiento del contrato, sino un valor agregado para la ejecución de este. (Ver anexo).

EVALUACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA – 100 PUNTOS

El comité conformado para la evaluación de las propuestas ponderará los factores exigidos en los numerales que a continuación se detallan, asignando en dicho ejercicio los siguientes puntajes, a saber:

La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos, los factores a aplicar serán los elementos de calidad y precio como nos obliga el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 del 2015 y el Numeral 2 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Los factores por evaluar son los descritos a continuación, y se hará con una asignación máxima de 100 puntos que se resume en el siguiente cuadro:

CRITERIO	PUNTAJE
OFERTA ECONOMICA	40 PUNTOS
FACTOR DE CALIDAD	49 PUNTOS
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	1 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

FACTOR ECONÓMICO (40 PUNTOS)

A. VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Formato 4 (MÁXIMO: 40 PUNTOS)

MEDIA GEOMÉTRICA – CALIFICACIÓN DEL VALOR DE LA PROPUESTA.

El Valor Total de la Propuesta tendrá una asignación de 40 puntos como máximo, los cuales serán asignados de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Que el valor total corregido de la propuesta no exceda el valor del presupuesto oficial, establecido en el presente Pliego de Condiciones.

- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos. El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el formulario previsto para ello, y su respectiva corrección aritmética, eliminando aquellas propuestas cuyo valor total corregido presente errores aritméticos superiores al 1% respecto del valor total propuesto oficial, bien sea por exceso o por defecto.

Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:

- La multiplicación de las columnas "Cantidad por "Precio Unitario" del formulario.
- Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total" del formulario.
- El puntaje por precio se obtendrá de la siguiente manera:

Se verificarán aritméticamente las propuestas. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria del valor total de la propuesta, el valor verificado de la propuesta (ajustado al peso) será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta en la adjudicación y suscripción del contrato.

Si el valor total corregido es superior al Presupuesto Oficial, la propuesta no será estudiada.

El Departamento de la Guajira, a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo CUARENTA (40) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica: Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

MÉTODO

Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con Presupuesto Oficial
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre y presentación de las ofertas del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación

Tabla 2 – Asignación de Método de evaluación según la TRM

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0-00 a 0,24	1	Media Aritmética
De 0,25 a 0,49	2	Media Aritmética Alta
De 0,50 a 0,74	3	Media Geométrica con Presupuesto Oficial
De 0,75 a 0,99	4	Menor Valor

(i) Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor \bar{X} - V_i \rfloor}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor X_A - V_i \rfloor}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 3 – Asignación de Número de veces del Presupuesto Oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.
Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor G_{PO} - V_i \rfloor}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

B. FACTOR DE CALIDAD: Criterio: 49 Puntos

1. PERSONAL MINIMO REQUERIDO: (PUNTAJE MAXIMO 20 PUNTOS)

El proponente para hacerse acreedor a los Diez (20) puntos antes anotados, deberá presentar como mínimo el siguiente recurso humano:

ITEM	PERFIL	CANTIDAD	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE
1	Profesional en Ingeniería Ambiental y Sanitaria, con Especialización en Sistemas Integrados de Gestión, certificado Auditor HSEQ,	1	Que demuestre mínimo cinco (5) años de experiencia los cuales se contabilizan a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Con experiencia especifica al menos en un contrato en la aplicación de estrategias de fortalecimiento y capacitación del talento humano encargado de la Prevención de Enfermedades Transmitidas por vectores	10
2	Profesional en Ingeniería Ambiental y Sanitaria, con Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo,	1	Que demuestre mínimo dos (2) años de experiencia los cuales se contabilizan a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Que demuestre mínimo dos (2) años de experiencia en el fortalecimiento se Sistemas de Gestión Ambiental	10

El proponente que NO presente dentro de su oferta el personal aquí requerido no obtendrá puntaje.

El proponente deberá allegar con la propuesta las hojas de vida del personal propuesto y la valoración de las mismas se sujetará a las siguientes reglas:

1. Hoja de Vida con copia del documento de identidad y vigencia del mismo
2. Acreditar título profesional, Los estudios de educación superior (pregrado y posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente
3. Antecedentes Judiciales, Fiscales y Disciplinarios
4. Antecedentes profesionales, expedidos por el COPNIA
5. Certificaciones de experiencia

6. Carta de compromiso

Para el otorgamiento de los puntos de que trata este ítem, el personal propuesto deberá acreditar los requisitos anotados.

2. PLAN DE CAPACITANCIÓN Y FORTALECIMIENTO (29 puntos)

Este criterio se aplicará de la siguiente forma:

Los proponentes deberán presentar un plan de capacitación y fortalecimiento que incluya como mínimo:

1. Nombre del Plan
2. Objetivo General del Plan
3. Objetivos Específicos
4. Metodología
5. Jornadas de Capacitación y/o Fortalecimiento

5.1. Nombre de la Jornada
5.2. Perfil del Profesional que realizara la Jornada
5.3. Objetivo General
5.4. Objetivos Específicos
5.5. Temática
5.6. Metodología
5.7. Intensidad Horaria
5.8. Descripción de actividades desarrolladas por el oferente con enfoque étnico
5.9. Material de Apoyo y Consulta a suministrar

El proponente que NO presente dentro de su oferta el Plan de Capacitación y Fortalecimiento aquí requerido, no obtendrá puntaje.

Tabla de calificación del Plan de Capacitación y Fortalecimiento

La calificación de este criterio se efectuará conforme a los niveles de cumplimiento que se describen a continuación, los cuales serán verificados por el comité evaluador respecto de la totalidad de los elementos generales del Plan y de cada una de las jornadas de capacitación exigidas en el anexo técnico:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	PUNTAJE	REQUISITOS QUE DEBE ACREDITAR LA PROPUESTA
Nivel 1 – Cumplimiento sobresaliente	**29 puntos**	La propuesta presenta el Plan completo con los cuatro (4) elementos generales (nombre, objetivo general, objetivos específicos y metodología del Plan), coherentes entre sí y con el diagnóstico epidemiológico del Departamento. Adicionalmente, para CADA UNA de las cinco (5) jornadas exigidas en el anexo técnico, desarrolla de manera completa y detallada los nueve (9) componentes exigidos (numerales 5.1 a 5.9): nombre de la jornada, perfil del profesional a cargo con relación directa a la temática, objetivo general, objetivos específicos medibles, temática desagregada por contenidos, metodología participativa y pertinente al público objetivo, intensidad horaria justificada, descripción de actividades específicas y diferenciadas por jornada con enfoque étnico (acciones concretas ajustadas a usos, costumbres y lengua de las comunidades indígenas y afrodescendientes del Departamento, no una mención genérica), y relación puntual del material de apoyo y consulta a suministrar (título, formato y contenido).
Nivel 2 – Cumplimiento satisfactorio	**19 puntos**	La propuesta presenta el Plan con los cuatro (4) elementos generales y desarrolla, para todas las jornadas, los nueve (9) componentes exigidos, pero con menor profundidad o especificidad en al menos uno de los siguientes aspectos: (i) el enfoque étnico se describe de manera similar o repetitiva para varias jornadas, sin diferenciar actividades concretas por comunidad o territorio; (ii) la metodología se plantea de forma general sin precisar técnicas pedagógicas o participativas; o (iii) el material de apoyo se relaciona de manera genérica (p. ej. "cartillas y folletos") sin especificar título, contenido o formato. La propuesta acredita la totalidad de los elementos exigidos y guarda coherencia interna.

Nivel 3 – Cumplimiento básico o mínimo	**10 puntos**	La propuesta presenta el Plan con los cuatro (4) elementos generales, pero desarrolla de manera incompleta uno o más de los componentes 5.1 a 5.9 en una o varias jornadas (por ejemplo, omite la intensidad horaria en alguna jornada, no relaciona el perfil profesional específico, o menciona el enfoque étnico solo como principio orientador sin describir actividad alguna asociada a él). Cumple el mínimo exigible para ser calificado como presentado, pero con vacíos de información que afectan su verificación o ejecución.
No cumple / No presenta	**0 puntos**	El proponente no allega el Plan de Capacitación y Fortalecimiento dentro de su oferta, o lo presenta omitiendo elementos estructurales esenciales (ausencia de objetivo general o de objetivos específicos del Plan), no desarrolla las jornadas mínimas exigidas en el anexo técnico, o no incluye ninguna referencia al enfoque étnico exigido en el numeral 5.8. En estos casos, conforme al pliego de condiciones, la propuesta no obtendrá puntaje por este factor.

Para efectos de trazabilidad y motivación de la calificación, el comité evaluador deberá diligenciar, además de la tabla anterior, una lista de verificación por jornada (cinco jornadas por nueve componentes descritos en los numerales 5.1 a 5.9), que quede como soporte documental del nivel asignado a cada propuesta, con indicación expresa y motivada del componente o componentes que sustentan dicha calificación. Dicha lista de verificación formará parte del informe de evaluación y estará disponible para consulta de los proponentes durante el término de traslado correspondiente.

C. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES UN (1) PUNTO

Se asignará UN (1) punto al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el formato dispuesto por la entidad el cual será publicado dentro del proceso de selección y aportar la documentación requerida. Si no presenta esta acreditación obtendrá cero (0) puntos por este factor.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa elegida.

CONDICIONES	FORMA DE ACREDITACION
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	El proponente, persona jurídica, debe presentar certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal (cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley), o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Empleos de nivel directivo: Aquellos empleos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo: - Los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a	El proponente, persona jurídica, deberá presentar certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal (cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley), o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conf orman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Esta certificación deberá relacionar: Nombre completo y numero de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se deberá anexar: • Copia de los respectivos documentos de identidad de las personas relacionadas • Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones.

representar al empleador.	• Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	El proponente, persona natural deberá presentar con su propuesta copia de la cedula de ciudadanía, cedula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil (vigente)
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	El proponente, persona jurídica deberá presentar certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Los proponentes deben aportar las certificaciones enunciadas con una fecha de expedición máxima de 30 días calendario previos al cierre y en todo caso se entiende realizada bajo gravedad de juramento.

D. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL DIEZ (10) PUNTOS

Se asignarán diez (10) puntos como incentivo a la industria nacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del decreto 680 del 2021.

Teniendo en cuenta que el objeto de la contratación de trata de un servicio y no de suministro de bienes y que una vez consultado el Registro de Productores de bienes colombianos, no se encontró por razones obvias (por no tratarse de un bien o mercancía) el servicio relacionado, se asignará el puntaje según lo establecido en la parte segunda del numeral 3 del artículo 2 del citado decreto, es decir, al proponente que demuestre tener vinculado el 50% del total del personal operativo que se manejará para la ejecución del contrato (conductores, supervisor etc.) como empleados o contratistas por prestación de servicios que sean colombianos.

El requisito se verificará en los documentos de todo el personal aportados con la propuesta para la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y en su anexo técnico.

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor f iscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS (Numeral 6º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

El artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015, se refiere a la Evaluación del Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. En este sentido, Colombia Compra Eficiente determina que debe tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación;
b) Los eventos que alteren la ejecución del contrato;
c) El equilibrio económico del contrato;
d) La eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y
e) La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Colombia Compra Eficiente sostiene que un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: Proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; Mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; Incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación, y Reducir la posibilidad de litigios, entre otros aspectos.

La administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad Estatal de los eventos en el Proceso de Contratación, y permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal debe incluir en los Estudios Previos del Proceso de Contratación los Riesgos que afecten la ejecución del contrato y que identificó en la matriz de administración de Riesgos.

Esta misma matriz debe incluirse en el proyecto de Pliego de Condiciones o su equivalente y la información contenida en ella debe utilizarse para analizar y tratar los riesgos del proceso de contratación.

Aquellos tratamientos que correspondan a garantías, cláusulas penales o multas y sanciones, deben ser incluidos en el Pliego de Condiciones o su equivalente y en la minuta del contrato.

EL **DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, entiende por Riesgo Previsibles todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en co ndiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De igual forma, El Departamento de La Guajira entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

Para mayor entendimiento de sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al Documento Conpes (Consejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública, que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de “riesgo previsible” en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado , para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la elaboración de los “Estudios y documentos previos” en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

TIPIFICACIÓN: Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia del mismo e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.

ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

ASIGNACIÓN: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer la asignación de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad qu e tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

TIPOS DE RIESGOS: De acuerdo con el Documento CONPES (Consejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Contratos Estatales no existan Riegos Previsibles bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el anális is que permitió dicha conclusión.

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, la cual no exime a la Entidad Estatal del estudio que debe realizar para la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

1. Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. Riesgos Sociales o Políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la Entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

3. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existenci a de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.). Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

7. GARANTÍAS: EXIGIDAS PARA EL CONTRATO A CELEBRAR
(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 d el 2015, que comprenda o cobije el siguiente evento o riesgo:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones del contrato, incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor entregado a título de anticipo del aporte que corresponde al Departamento	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad y buen funcionamiento de bienes	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Si El Contratista se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, La Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender la Entidad, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

La aseguradora responderá al Departamento por el pago de todas las sumas que sean exigibles al Contratista, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a El Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El Contratista deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.
(Decreto 1082 de 2015. Art. 2.2.1.1.2.1.1 - 8):

En atención a lo definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., del decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Las gobernaciones están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unido, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las contralorías del nivel departamental están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala y El Salvador); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las universidades del nivel departamental están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos) están contempladas en la lista de Entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

De conformidad a lo anterior y por las excepciones existentes, el presente proceso de selección SI está sometido a los acuerdos comerciales aplicables.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDA ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
CAN		SI	SI	NO	SI

APROBACIÓN Y FIRMA DE LA SECTORIAL RESPONSABLE

Keilyn Freyle Rosado

KEILYN FREYLE ROSADO
Directora Técnica de Seguridad Social